





serven de regulador, y 17 años, 8 meses y 26 días de servicios... D. Domingo Larra y Langa, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 24 años, 5 meses y 24 días de servicios.

D. Tomás de Eguiluz y Ruiz, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, mitad de 900 que sirven de regulador, y 23 años, 11 meses y 27 días de servicios... D. Juan Gómez Styly, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 350 que sirven de regulador, y 24 años, 11 meses y 18 días de servicios.

D. Juan de Cárdenas y Espajo, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 22 años, 2 meses y 11 días de servicios... D. Manuel Yandiola y Cervero, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 26 años, 4 meses y 3 días de servicios.

D. Severiano González Ruiz, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 250 que sirven de regulador, y 20 años, 2 meses y 14 días de servicios... D. Ezequiel Ramírez de Arellano, clasificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 375 que sirven de regulador, y 25 años, 7 meses y 1 día de servicios.

D. López Sánchez de las Matas, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, tres quintas partes de 2400 que sirven de regulador, y 30 años, 11 meses y 15 días de servicios... D. Vicente Giron y Ruiz, clasificado con el haber anual de 1.400 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 23 años, 4 meses y 4 días de servicios.

D. Juan Cristóbal Esquivel, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad de 550 que sirven de regulador, y 22 años, 6 meses y 13 días de servicios... D. Miguel Antonio Díaz, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 que sirven de regulador, y 15 años, 6 meses y 28 días de servicios.

D. Francisco Fernández Gomez Negrete, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 29 años y 8 días de servicios... D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios.

D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios... D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios.

D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios... D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios.

D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios... D. Juan de Utrera y Castañeda, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios.

Administración de Hacienda pública de Zamora 8 meses y 4 días; Administrador principal de Zamora 4 meses y 15 días; Administrador principal de Zamora 4 meses y 15 días; Administrador principal de Zamora 4 meses y 15 días...

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios... D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado con el haber anual de 430 escudos, mitad de 215 que sirven de regulador, y 20 años, 11 meses y 2 días de servicios.

hijo una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

Resultando que acumulados a estos autos los promovidos por D. Pablo Avevilla, impugnó su hija y heredera la demanda de los sindicatos, solicitando que se declarasen rotos, nulos y cancelados sin fuerza ni eficacia alguna los dos pagarés mencionados, condenando a los sindicatos a costas y costas; y que la fecha de ambos documentos estaba en abierta contradicción con las del pagaré y del primer endoso, patentizando la mala fe con que se habían redactado: Resultando que acumulados a estos autos los promovidos por D. Pablo Avevilla, impugnó su hija y heredera la demanda de los sindicatos, solicitando que se declarasen rotos, nulos y cancelados sin fuerza ni eficacia alguna los dos pagarés mencionados, condenando a los sindicatos a costas y costas; y que la fecha de ambos documentos estaba en abierta contradicción con las del pagaré y del primer endoso, patentizando la mala fe con que se habían redactado.

Resultando que paralizados en tal estado los autos, y continuados en 12 de Julio de 1867 a instancia de Don Luis Franco Alonso, por sí solo, por haberse aprobado el convenio celebrado con sus acreedores haciendo entrega de sus bienes, se recibió el pleito a prueba; y que como parte de ella se puso testimonio, del que aparece en el 25 de Junio de 1853 dirigido D. Luis Franco Alonso una carta a D. Pablo Avevilla manifestándole que en aquel momento lo entregaba su dependiente la cantidad de 10.000 rs. vn. que había tenido la bondad de prestarse para cubrir un depósito, la cual le sería devuelta por él el día 30 de Setiembre de aquel año: que reconocida judicialmente esta carta por Franco Alonso, se despachó ejecución por dicha cantidad, y se dictó en 30 de Junio de 1857 sentencia de remate desestimando la excepción de compensación opuesta por el demandado; fue recibida esta sentencia por el curador ad litem de Doña Emilia Avevilla el acuerdo de la junta de acreedores de D. Luis Franco Alonso, suspendiendo el reconocimiento de dicho crédito por compensarse con otro que se decía adeudado por la sucesión de Avevilla al concurso por 60.000 rs., dictó sentencia el Juez de primera instancia en 10 de Julio de 1862, que fue consentida por las partes, revocando el acuerdo de la junta de acreedores, y mandando se tuviera como reconocido el crédito de 10.000 rs. para ser graduado y pagado en su caso y orden procedente, estableciendo como fundamento que dicho crédito de 10.000 rs. era cierto en lo legal y líquido, y que el suplicado el concurso, de 60.000 reales no era de esta clase por estar impugnado en juicio pendiente: Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, y que la Sala primera de la Audiencia de esta capital la revocó en 12 de Noviembre de 1863 y absolvió a D. José García Solís, marido de Doña Emilia Avevilla, hija y heredera de D. Pablo Avevilla, sobre pago de 6.000 escudos y presentación de un pagaré de 6.000 rs. por el pleito pendiente ante Nos por recuso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que, en 12 de Noviembre de 1863, dictó la referida Sala: Resultando que D. Pablo Avevilla firmó un pagaré en esta capital a 10 de Abril de 1848 a la orden de Don Luis Franco Alonso, a seis meses fecha, por la cantidad de 60.000 rs. vn., valor efectivo recibido del mismo: que en 10 de Agosto de 1848, el Sr. D. Casimiro Gastresana, fué protestado a su vencimiento en 11 de Octubre de 1848; en cuyo acto contestó Avevilla que no verificaba el pago por las razones manifiestas al portador, y que en su virtud D. Luis Franco Alonso satisfito su importe a Castresana: Resultando que D. Luis Franco Alonso solicitó, en 26 de Febrero de 1857, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital que se le reconociera la firma de dicho pagaré, y que opuesta por este declaratoria, se inhibió en efecto el Juez de primera instancia, remitiendo las actuaciones con fecha 6 de Abril de 1857 al Juzgado de la Capital general: Resultando que D. Pablo Avevilla había entablado a su vez, en 6 de Marzo del propio año, demanda ordinaria en el Juzgado del distrito de Maravillas, a la cual acompañó un documento firmado por D. Luis Franco Alonso en esta capital a 17 de Abril de 1848, en el cual se pagó el pagaré que había recibido en aquella fecha de 60.000 reales pagaderos en 6 de Agosto y en 10 de Octubre de aquel año, eran solo valor entendido con dicho señor, y no valor recibido; solicitando mediante a que el valor entendido era sólo firma en garantía, y que recogidos los pagarés por Franco Alonso habían desaparecido aquellos, que se mandase que los presentara en el Juzgado y se procediera a inutilizarlos como valor entendido, y nada más, que habían sido desde su origen: Resultando que el Juez de primera instancia, en 17 de Marzo de 1862, declaró que el pagaré de D. Luis Franco Alonso por el que se había recibido el valor, no era válido, y que el Juez de primera instancia, impugnó la demanda porque su embargo de él Avevilla había recibido gran parte, siendo el no demás valor entendido, como se demostraría si aquel no lo reconocía así; y que uno de los pagarés obraba en los autos, ignorando dónde se hallase el otro: Resultando que acumulados a estos autos las diligencias pendientes en el Juzgado de Guerra, y quedar-n en tal estado paralizados hasta el 17 de Marzo de 1862, en que por personas de los sindicatos concurrió el concurso que se había sido declarado D. Luis Franco Alonso deudor, con una demanda en 27 de Abril siguiente, a la que acompañaron un documento simple, firmado en 17 de Abril de 1848 por D. Joaquín Miralles, manifestando que dos pagarés de 60.000 rs. cada uno que había recibido en aquel día de D. Luis Franco Alonso, pagaderos en 6 de Agosto y 10 de Octubre siguiente, eran sólo valor entendido con Franco Alonso, y no valor recibido como expresaban sus endosos: Resultando que el Juez de primera instancia, en 9 de Noviembre de 1862, dirigió D. Pablo Avevilla a D. Luis Franco Alonso manifestándole que había librado los pagarés por compacer a un amigo de Franco, y porque la insigne firma de Avevilla antes que la de aquel contribuyese en algo para tener tres firmas; pero que en el mismo momento se había resguardado con un documento en que se decía lo que era la verdad, que era un valor entendido y no recibido; extrañando mucho que sabiendo que estaba sin un cuarto le reclamase un valor que sólo podría pedir a la persona que lo había recibido, y que a continuación de esta carta, con fecha 9 de Octubre de 1849 y firma de Joaquín Miralles, que la ha reconocido, había una nota que dice: «Habiendo leído esta carta, y sin perjuicio de que en su día se aclaren los hechos relativos a lo que dio origen a extender el pagaré de 60.000 rs. para tener dinero para el proyecto que a todos es conocido, declaro que el señor Avevilla falta a la verdad en lo que expresa de haber sido sólo para compacer a mí, pues soy el amigo de quien se habla. Puse el Sr. Avevilla, no sólo tenía tal interés como yo en la realización de los 60.000 reales, sino que después de obtenidos percibo una buena parte de ellos por mano de D. José Fernández Díaz, según consta de una carta que conservo en mi poder, y de la cual remitiré copia al Sr. D. Luis Franco Alonso: Resultando que en la demanda pretencional los sindicatos que se condenaron a D. José García Solís, como marido de Doña Emilia Avevilla, hija y heredera de D. Pablo Avevilla, pagaré en término de 6 meses, y el Juez de primera instancia de Franco Alonso 60.000 rs., que era deber, con los intereses desde la fecha del protesto, a razón de por 100 al año, daños, perjuicios y costas; y que en apoyo de su pretensión alegaron que el librador de un pagaré a la orden era responsable de sus resultados a todas las personas que sucesivamente le habían ido adquiriendo, y que protestado por falta de pago y reembalsado el portador por cualquiera de los endosados adquiridos sucesivamente para su realización, el librador a endosados, que le procedieran a que para la certeza y validez en juicio del documento bastaba, como aquí sucedía, que se hallase ajustado en sus formas a lo dispuesto en el Código de Comercio, y en sus efectos a las leyes del fuero común, porque el librador no era comerciante ni había expedido el pagaré por consecuencia de operación mercantil; debiendo por lo tanto considerarse como un vale o pagaré endosable a voluntad, con la responsabilidad personal que los endosados establecieron, como un contrato unido a la deuda, y sólo era el obligado a hacer en día determinado una cosa o pagar una cantidad convenida; y de todos modos resultaría que Avevilla se había obligado a pagar a plazo

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

una cantidad determinada, debiendo ser compelido a su cumplimiento, según la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; que las declaraciones firmadas por Franco Alonzo y por Miralles eran ineficaces para invalidar la obligación de pagar cuando esta se halla arreglada en su relación y forma a las disposiciones de un Código especial; porque el documento verdadero era negociable y reunía todas las condiciones exigidas por la ley 2.ª del artículo 1.º de la Partida 5.ª...

dad con lo propuesto por la Contaduría Central y Lerdo consultor, ha dispuesto, entre otras cosas, se haga saber, como lo verifico por el presente anuncio, en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid la indicada solicitud a fin de que los que se crean con algún derecho puedan presentarse a deducirlo por sí o por medio de apoderado dentro del término de un año, a contar desde el día de la publicación de este anuncio, si lo prefiere, en el primer término si el interesado no hubiere hecho en el primer término su declaración, y en el segundo si no hubiere hecho en el primer término su declaración de haber o no haber a cargo de un negocio o de un negocio y de ningún modo el documento de que se trata. Madrid 9 de Enero de 1869.—Victoriano Jareño. — 6

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES. Debiendo proveerse de mantas a los presidios y casas correccionales de mujeres de España, se invita a los que deseen interesarse en la subasta a que presenten sus propuestas con precios en esta Dirección general de Establecimientos penales dentro del plazo de 45 días, que empezarán a contarse desde el día de la fecha. Madrid 21 de Octubre de 1869.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 1.ª. Esta Dirección general ha acordado destinar la novena colección de libros que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Utrera D. Antonio Asensio, como prueba del aprecio con que la Dirección general de Instrucción publica ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor. Madrid 22 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras a que se refiere el orden anterior. Silabario, por D. Vicente Naharro. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1855. Método racional de lectura, por D. J. M. Florez. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1861. Método práctico de lectura, por D. Vicente Naharro. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1856. Método fácil y breve de lectura, por D. Miguel Meseguer. Un tomo en 8.ª rústica. Castellón, 1862. Cartilla, por D. Manuel Benito Cabrera. Un tomo en 8.ª rústica. Valladolid, 1867. Procedimientos de lectura, por D. Tomás Hurtado. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1856. Cartilla del silabeo, por el P. Ramón Valle. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1856. Manual de los niños, por D. Toribio García Trigueros. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1867. Catón, por D. Lepe Alonso Barahona. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1856. Libro de ortografía, para uso de las Escuelas de Instrucción primaria, por D. José González. Segundo tomo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1855. Catecismo del pueblo, por D. José María Ordóñez. Un tomo en 8.ª rústica. Albacete, 1863. Español de los niños, por D. Toribio García Trigueros. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1867. Tesoro de la infancia, método de lectura, por D. Tiburcio Clemente y D. Leandro Bescos. Cuatro tomos en 8.ª rústica. Zaragoza, 1858. Tercer tomo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Tercer tomo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Programa de Ciencias naturales, por D. Luis de Nata Gayoso. Un tomo en 8.ª rústica. Barcelona, 1866. Consejos a las niñas, por D. Benito García de los Santos. Quinta edición. Un tomo en 8.ª rústica. Barcelona, 1858. La primera luz, por M. ... Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1859. Cuaderno de lectura para los niños, por D. Tomás de Vallín. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Nociones de industria y comercio, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Historia del comunismo, por Sudre, traducida por Terradillos. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1869. Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernández. Sexta edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. El camino de los Santos. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1864. Elementos de religión y moral, por D. Rafael R. de Urbina. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1861. Historia sagrada, traducida por D. Manuel González Bara. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1832. El mundo marcha, por E. Pelletan. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1869. París en América, por E. Laboulay. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1867. Nuevo sistema de enseñanza, o arte de escribir, por D. Antonio Castilla Benavides. Madrid, 1866. Colección de muestras de letra española, por D. José Caballero. Madrid, 1865. Arte de enseñar y aprender a escribir la letra española, por D. Antonio Vázquez. Madrid, 1860. Principios de Gramática general, por D. José Gómez Hermosilla. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1843. Ortografía de la lengua castellana, por D. Victor Martín. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1840. Prosodia ortográfica, por D. José Tomás Jimenez. Un tomo en 8.ª rústica. Alcabete, 1861. Manual de análisis de la lengua castellana, por Don Juan Rico y Martín. Un tomo en 8.ª rústica. Burgos, 1866. Elementos de Gramática castellana, por D. Manuel Meseguer. Un tomo en 8.ª rústica. Castellón, 1849. Compendio de Gramática castellana, por D. Pascual Pérez. Un tomo en 8.ª rústica. Valencia, 1847. Dictionnaire abrégé de las palabras castellanas, por D. Félix Massip. Un tomo en 8.ª rústica. Valencia, 1866. Gramática de la lengua castellana, por D. Eugenio de Egiluz. Séptima edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1855. Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias Ellices. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1867. Nociones de Geografía, por D. A. M. T. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1863. Programa de Geografía elemental, por D. Felipe Pinedo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1863. Compendio de Geografía, por D. Juan Miró. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Jerez, 1857. Nociones de Geografía descriptiva, por D. Joaquín de Palacios. Un tomo en 8.ª rústica. Sevilla, 1862. Geografía de España, por D. Bernardo Monreal. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1866. Curso elemental de Geografía, por id. Octava edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1865. Compendio de Geografía general, por D. Patricio Palacios. Un tomo en 8.ª rústica. Oviedo, 1849. Compendio de Geografía, por D. Antonio Varela Ruiz. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1862. Prontuario de Historia de España, por D. A. M. T. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1866. Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada. Cuarta edición. Un tomo en 8.ª rústica. Barcelona, 1867. Elementos de Historia universal, por D. Francisco Vedo. Sexta edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1855. Nociones de Historia y Geografía, por D. Tomás de Iriarte. Quinta edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1860. Nociones de Historia general, por D. P. Palacio. Un tomo en 8.ª rústica. Córdoba, 1866. Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1861. Elementos de Historia y Cronología de España, por D. Alejandro Gómez Ranera. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1860. Compendio de la Historia de España, por Monje y Hurtado. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Cuadros sinópticos de historia, por D. L. G. Pereira. Un tomo en 8.ª rústica. Jaén, 1859. Compendio de la Historia de España, por D. Manuel Ibo Alfaro. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1863. Gramática latina, por Vía y Domínguez. Un tomo en 8.ª rústica. Tuy, 1864.

Gramática latina, por D. Dionisio Caldevilla. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1867. Introducción al estudio de los clásicos latinos y castellanos, por D. José Ruiz Pons. Un tomo en 8.ª rústica. Barcelona, 1857. Ejercicios para aprender la lengua latina, por D. F. de Hidalgo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1868. Gramática de la lengua griega, por D. Canuto Alonso Ortega. Un tomo en 4.ª rústica. Valladolid, 1860. Elementos de Gramática griega, por D. Ciraco Cruz. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1864. Breve exposición de la literatura griega, por D. Raimundo González Andrés. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1855. El Maestro de francés, por D. Justino Laverdure. Un tomo en 8.ª rústica. Oviedo, 1864. Curso práctico teórico de la lengua francesa, por Don Joaquín Mendizábal. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1846. Curso de lecturas escogidas en francés, por Don Agustín Hortalena. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1863. Método para el estudio del francés, por D. Lorenzo Badioli. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1865. Lecciones de literatura inglesa, por Mac-Veigh. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1867. Curso de inglés por el método de Ahn. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1859. Gramática alemana, por D. Carlos Fernández Castroverde. Un tomo en 4.ª rústica. Barcelona, 1858. Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1869. Definiciones de Aritmética. Un tomo en 8.ª rústica. Cádiz, 1856. Nociones de Aritmética, por D. Rafael G. Andrés. Un tomo en 8.ª rústica. Lugo, 1851. Definiciones y extracto de Aritmética, por D. José Mariano Vallejo. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1857. Compendio de Geometría, por D. Antonio Varela Ruiz. Un tomo en 8.ª rústica. Yecla, 1855. Aritmética y sistema métrico, por D. Benito Vila. Un tomo en 4.ª rústica. Málaga, 1865. Geometría del dibujante, por id. Un tomo en 4.ª rústica. Málaga, 1865. Cuaderno práctico de cuentas, por D. Dionisio Ibarjuza. Un tomo en 4.ª rústica. Pamplona, 1864. Aritmética de niños, por D. José Mariano Vallejo. Novena edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Compendio de Aritmética, por id. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1836. Tratado elemental de Aritmética, por D. Niceto Diez. Un tomo en 8.ª rústica. Valladolid, 1860. Aritmética, por D. José Bartrina. Segunda edición. Un tomo en 8.ª rústica. Valencia, 1859. Aritmética, por D. Jerónimo Puigserver. Un tomo en 8.ª rústica. Mallorca, 1864. Aritmética, por D. Valeriano Goñi y Sigüenza. Un tomo en 8.ª rústica. Barcelona, 1863. Elementos de Matemáticas, por D. José María Fernández Cardín. Geometría. Tercera edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1858. Elementos de Matemáticas, por id. Aritmética. Segunda edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1860. Elementos de Matemáticas, por id. Algebras. Segunda edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1860. Tratado elemental de Matemáticas, por Vallín y Bustillo. Quinta edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1830. Cuaderno auxiliar de Aritmética decimal, por D. Félix Esteban. Un tomo en 4.ª rústica. Burgos, 1867. Tratado elemental del sistema métrico, por D. Manuel de Tevar. Un tomo en 4.ª rústica. Oviedo, 1867. Principios razonados de ideas de Economía rural, por D. Genaro Morquecho. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1855. Guía práctico de Agrimensores y labradores, por Don Francisco Verdejo. Octava edición. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1864. Guía del comercio y de la banca, por D. Francisco Castaño. Segunda edición. Un tomo en 4.ª rústica. Alicante, 1861. La verdadera contabilidad, por id. Un tomo en 4.ª rústica. Málaga, 1864. Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1866. Método del dibujo de la figura humana, por D. Pedro de Lagarza. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1863. Rudimentos de dibujo lineal, por D. Remigio María Moles. Un tomo en 4.ª rústica. Valencia, 1864. Nuevo método de Historia natural, por D. Genaro del Valle. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1859. Nociones de Historia natural, por D. Gabino de Epalza. Un tomo en 8.ª rústica. Bilbao, 1860. Nociones de Historia natural, por D. Jacinto José Montells. Un tomo en 8.ª rústica. Sevilla, 1860. Historia natural elemental, por D. Salustiano Sotillo. Un tomo en 4.ª rústica. Valencia, 1868. Tratado elemental de Física, por D. Antonio Casares. Dos tomos en un volumen en 4.ª rústica. Madrid, 1848. Resumen de Física y nociones de Química, por Don Fernando Santos. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1859. Programa de Física y Química, por González Vallejo. Cuarta edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1856. Compendio de Física y Química, por D. Mariano Remerita. Segunda edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1867. Curso elemental de Retórica y Poética, por D. Raimundo Miguel. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1857. Elementos de Retórica y Poética, por D. Ramon Sans. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1855. Programa de Retórica y Poética, por D. Mariano Alfaro. Un tomo en 8.ª rústica. Orense, 1859. Lecciones elementales de Retórica. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1858. Curso de elocuencia, traducido por D. Fernando de Casas. Segunda edición. Dos tomos en 8.ª rústica. Cádiz, 1864. Programa de Psicología y Lógica, por D. Ramon Rius. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1863. Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica. Segunda edición. Un tomo en 4.ª rústica. Madrid, 1854. Economía política, por D. Benigno Carballo. Dos tomos en 4.ª rústica. Madrid, 1836. Práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga. Tres tomos en 8.ª rústica. Madrid, 1856. Biblioteca de Escríbanos, por el mismo. Dos tomos en 4.ª rústica. Madrid, 1855. Deberes de los Médicos, traducidos por D. Francisco Ramos. Un tomo en 8.ª rústica. Madrid, 1859. Tratado de Anatomía, por D. Lorenzo Bosassa. Segunda edición. Tres tomos en 4.ª rústica. Madrid, 1843. Madrid 22 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. Se saca a la venta en pública subasta seis caballos, una yegua y cuatro potros de la propiedad del Patrimonio que fué de la Corona, cuya reseña y tasación se hallan de manifiesto en esta Dirección general con el piego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la enajenación. El acto del remate tendrá lugar en el departamento de Carterizas el día 23 del corriente, a las once de la mañana. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta, con el rebajo de un 20 por 100 del precio de tasación, el arrendamiento de los pastos del quinto de Valdealtoranos, perteneciente a la Acaquia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 30 del actual, a las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. — 1

Por acuerdo de esta Dirección general se saca nuevamente a pública y doble subasta







